



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

No asiste:

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interventora de Fondos:

D^a. Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las Diez horas y quince minutos (10:15h) del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 19 DE MAYO DE 2022.

2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y TIENEN POR OBJETO LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS A FAVOR DE LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN LA CIUDAD DE CABRA (GEX 2022/8964).

3.-BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS EN LA PLAZA VIEJA, JUNTO A LA FUENTE PÚBLICA EXISTENTE AL LADO DE LOS "ARCOS" DE ENTRADA A LA AVDA. JOSÉ SOLÍS, EN EL PARQUE PÚBLICO "ALCÁNTARA ROMERO" Y EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS (GEX 2022/9670).

4.-SOLICITUD DE CREACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN C/ SANTO CRISTO (JUNTO A PUERTA DE COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL TERMENS) (GEX 2022/7878).

5.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2498, 6900 Y 9595 DE 2022).

6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 332 DE 202 Y 13779 Y 14386 DE 2021).

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 19 DE MAYO DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 13 y 19 de mayo de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a las actas epigrafiadas.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y TIENEN POR OBJETO LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAVOR DE LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN LA CIUDAD DE CABRA (GEX 2022/8964).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Asunto: Propuesta de Aprobación

El Alcalde-Presidente, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación Bases Reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra.

2. Su posterior publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba. Fdo. Fernando Priego Chacón. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cabra.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 25-05-2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** las bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra que se adjuntan como ANEXO a la presente acta.

3.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS EN LA PLAZA VIEJA, JUNTO A LA FUENTE PÚBLICA EXISTENTE AL LADO DE LOS "ARCOS" DE ENTRADA A LA AVDA. JOSÉ SOLÍS, EN EL PARQUE PÚBLICO "ALCÁNTARA ROMERO" Y EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS (GEX 2022/9670).

Se dio cuenta de las bases siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS EN LA PLAZA VIEJA,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

JUNTO A LA FUENTE PÚBLICA EXISTENTE AL LADO DE LOS "ARCOS" DE ENTRADA A LA AVDA. JOSÉ SOLÍS, EN EL PARQUE PÚBLICO "ALCÁNTARA ROMERO" Y EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quioscos de venta de patatas fritas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL de la venta de patatas fritas que se realiza fuera del establecimiento comercial y no de forma constante y fija, sino en emplazamiento determinado de la vía pública, de forma temporal y mediante instalaciones fácilmente desmontables.

2ª. Las instalaciones que el Ayuntamiento permite, son las que a continuación se expresan, con indicación de la tasa base señalado a cada una de aquellas, basado en la "Ordenanza Municipal de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública correspondiente al año 2022"

- Número 1. Un quiosco de venta de patatas fritas, junto a la fuente pública existente al lado de los "Arcos" de entrada a la Avda. José Solís. Tasa base a abonar: 0,583930 euros por m2 al día (5.26 euros x 9,00 m2). Del 10 de junio al 30 de septiembre de 2022: 113 días x 5.26 €/día, Total: 594,38 euros.

- Número 2. Un quiosco de venta de patatas fritas en la Plaza Vieja. Tasa base a abonar: 0,583930 euros por m2 al día (5.26 euros x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2022: 113 días x 5.26 €/día, Total: 594,38 euros.

- Número 3. Un quiosco de patatas fritas letra "A" en el Parque público "Alcántara Romero". Tasa base a abonar: 0,583930 euros por m2 al día (5.26 euros x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2022: 113 días x 5.26 €/día, Total: 594,38 euros.

- Número 4. Un quiosco de patatas fritas letra "B" en el Parque público "Alcántara Romero". Tasa base a abonar: 0,583930 euros por m2 al día (5.26 euros x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2022: 113 días x 5.26 €/día, Total: 594,38 euros.

- Número 5. Un quiosco de patatas fritas en la Plaza José Solís. Tasa base a abonar: 0,583930 euros por m2 al día (5.26 euros x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2022: 113 días x 5.26 €/día, Total: 594,38 euros

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 3,00 x 3,00 m y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado -aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

4ª. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de los puestos de patatas fritas siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de patatas fritas en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de patatas fritas deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de venta: Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

5ª La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá lugar a las 12:00 horas del día

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

8 de junio de 2022, en esta Casa Consistorial, ante una Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

- D. Fernando Priego Chacón (Alcalde), actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Ascensión Molina Jurado, (Secretaria Acctal. de la Corporación).
- D^a. Patricia Rivero Cañadas, (Interventora de la Corporación).
- D^a. Brígida Gueto Arroyo, como Secretaria de la Mesa.

6^a. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria finalizará a las 14:15 horas del día 7 de junio de 2022, momento en el cual comenzará la celebración del acto de autorización. Junto a la solicitud de participación habrá adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una fianza de 14,87 euros. Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva por importe de 29,71 euros.

7^a. La oferta se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres en acto público a las 12:00 horas del día 8 de junio de 2022. Una vez leídas las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente.

8^a. La ocupación se extiende desde el día 10 de junio hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlas, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización.

9^a. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales.

10^a. Los adjudicatarios limpiarán diariamente el recinto que ocupen y deberán poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos, el cual deberá permanecer en el interior del kiosco. Queda prohibido asimismo verter aguas o líquidos residuales en los jardines.

11^a. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, será de cuenta de los adjudicatarios, quienes concertaran los servicios oportunos con las compañías y organismos suministradores. toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales. el interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de la actividad. Las instalaciones eléctricas no podrán interferir las actividades que se realicen a lo largo del año en el espacio público.

12^a. El pago de la adjudicación se efectuará de la manera siguiente: El 50% al día siguiente hábil al de la adjudicación y el resto el día 1 del próximo mes de agosto.

13^a. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

14^a. El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que responda de la actividad a ejercer de explotación del kiosco.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

15º. Todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad.

FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/_____ n.º____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____ con CIF n.º_____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de quioscos de venta de patatas fritas en _____, hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco número____ siguiente precio:_____.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ n.º____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Alcalde.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la "AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS EN LA PLAZA VIEJA, JUNTO A LA FUENTE PÚBLICA EXISTENTE AL LADO DE LOS "ARCOS" DE ENTRADA A LA AVDA. JOSÉ SOLÍS Y EN EL PARQUE PÚBLICO "ALCÁNTARA ROMERO", Y EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

_ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

_ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

_ Que la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda APROBAR las bases más arriba reproducidas con la inclusión del siguiente párrafo en el quiosco señalado con número 1:

-Este quiosco por las circunstancias especiales de encontrarse en una zona en las que se estarán realizando obras municipales durante el periodo de ocupación, podrá modificarse su emplazamiento, siempre en las inmediaciones del Parque de la Tejera, si fuese necesario.

4.-SOLICITUD DE CREACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN C/ SANTO CRISTO (JUNTO A PUERTA DE COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL TERMENS) (GEX 2022/7878).

Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. M^a Sierra Cobos Valverde (██████████), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2323, de fecha 26-04-2022 (GEX 2022/7878), por el que solicita la habilitación de una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la C/Santo Cristo, a la altura de la entrada del Colegio de E.E. "Niño Jesús" de Termens.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 12-05-2022, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 369/2022_fl

Fecha: 10/05/2022

Asunto: Informe sobre instalación de RESERVA DE ESTACIONAMIENTO MINUSVÁLIDO

Interesado/a: **María de la Sierra COBOS VALVERDE**

Lugar: SANTO CRISTO (CL) 2

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En atención a la instancia presentada por **Doña María de la Sierra COBOS VALVERDE** y con [REDACTED] en la que solicita la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida en las inmediaciones del C.E.E. **"NIÑO JESÚS" DE TERMENS**, y una vez examinada la documentación que aporta la interesada, tengo a bien informarle lo que sigue:

PRIMERO: Que en lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial **no existe inconveniente en la instalación de una reserva de estacionamiento, con limitación horaria, destinada a personas con movilidad reducida** conforme a lo establecido en el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, por lo que, de concederse la misma, **debería instalarse en SANTO CIRSTO (CL) a la altura del número 2, justo al pasar la parada de BUS ESCOLAR**, garantizando así la equidistancia entre el resto de zonas reservadas a tal efecto y la seguridad de las personas que usen la misma y que presenten movilidad reducida.

SEGUNDO: Se significa que esta Policía Local informa sobre la instalación de zonas reservadas en la vía pública conforme a la normativa y **velando siempre por interés general de la población** y no de forma particular, entendiendo el Oficial Jefe Acctal., que suscribe el presente que con la implantación de la reserva en el citado lugar quedaría atendida la justa petición de la interesada y se favorecería, a la vez, al resto de usuarios con movilidad reducida que la pudieran precisar en la zona.

TERCERO: De autorizar dicha petición, se debería instalar conforme a lo indicado en el ANEXO I. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. **EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**
Fdo.: José Antonio Ortiz Reyes. (Firmada electrónicamente en la fecha de la firma)."

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

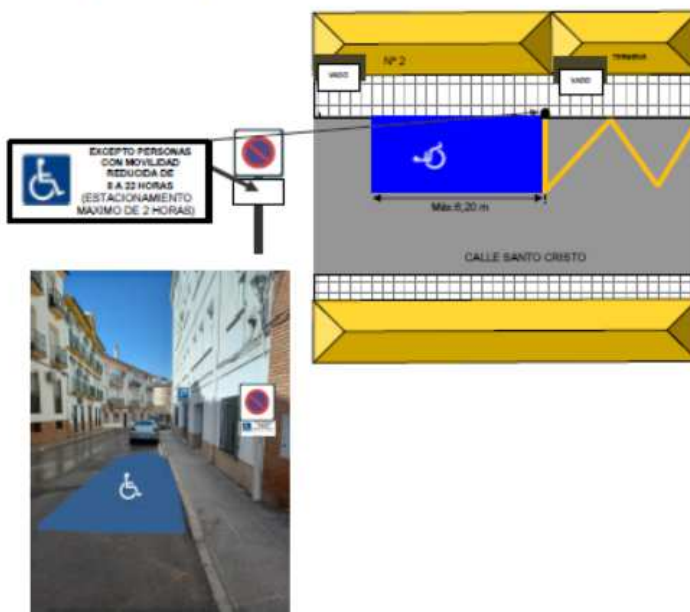
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

(ANEXO I)

Rficia.: 368/2022_11
Fecha: 10/05/2022
Asunto: Informe sobre instalación de RESERVA DE ESTACIONAMIENTO MINUSVÁLIDO
Interesado/s: María de la Sierra COBOS VALVERDE
Lugar: SANTO CRISTO (CL) 2



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D^a M^a. Sierra Cobos Valverde y autorizar la instalación de una zona de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida en la C/Santo Cristo, a la altura del n^o 2, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba reproducido y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente, se aprueba dar traslado de este acuerdo a los servicios de este Ayuntamiento a fin de llevar a cabo su instalación efectiva.

5.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2498, 6900 Y 9595 DE 2022).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

5.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. Antonia Díaz Carbonero, [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el n^o 659, de fecha 03-02-2022 (GEX 2022/2498), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de vivienda con local comercial y cochera en [REDACTED] de este término municipal.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 23-05-2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 2498/21
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D^a. ANTONIA DÍAZ CARBONERO
Situación: [REDACTED]
[REDACTED] 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4089104UG7438N0001RA
Técnico redactor: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):
1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Antonia Díaz Carbonero, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda con local comercial y cochera sita en calle Manuel Mora Mazorriaga, 3 (4) Parcela 5 Plan Parcial Sector S2, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2022 y n.º de registro de entrada 659, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda con local comercial y cochera, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de abril de 2022 y n.º de registro de salida 805, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 2920, se presenta documentación complementaria requerida en el citado informe técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUA:

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 de la LISTA) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

Con respecto al local proyectado y según la documentación aportada, se indica que se trata de un local diáfano sin uso con acceso directo por fachada. En ese sentido y aunque no se indica el uso concreto ya que no es objeto de este Proyecto, es importante reseñar que en las Normas Urbanísticas se establecen una serie de disposiciones según el uso pormenorizado, que serán de obligado cumplimiento en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.

c. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

- 4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

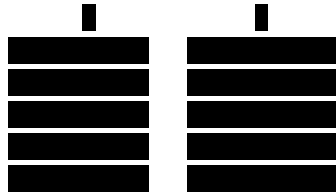
SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.

Es conveniente aclarar que, tal y como se recoge en el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad con comentarios del Ministerio de Fomento (versión 20 diciembre de 2019), en relación a la accesibilidad al local sin uso previo en edificio existente, a efectos del Código Técnico de la Edificación (CTE), es una obra inacabada. El proyecto y obra de terminación de dicho local para un uso determinado debe cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, particularizadas para el uso en cuestión, teniendo en cuenta las posibles cláusulas de flexibilidad que puedan ser aplicables por estar situado en un edificio existente.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. De acuerdo con la documentación gráfica presentada, figuran las siguientes coordenadas:



CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **117.630,52 €.**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Fotocopia CIF del promotor.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 24-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. Antonia Díaz Carbonero licencia municipal de obras para construcción de vivienda con local comercial y cochera en C/Manuel Mora Mazorriaga, 3 (4) Parcela 5 Plan parcial sector S2 de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

5.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por Cajasur Banco SAU (CIF: A95622841), representado por D^a. Cristina Cuadro Cumplido, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/2764, de fecha 07-04-2022 (GEX 2022/6900), por el que solicita licencia municipal de obras reforma de local destinado a sucursal bancaria en C/Santa Rosalía, nº 1 bajo, esquina C/Martín Belda de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25-05-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/2764 de 7/04/2022

Exp. GEX: 2022-6900

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA DE LOCAL DESTINADO A SUCURSAL BANCARIA

Interesado: CAJASUR BANCO, S.A.

Ubicación: C/ SANTA ROSALÍA, 1 BAJO ESQUINA C/ MARTÍN BELDA. CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2484805UG7428S0001RG

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de CAJASUR BANCO, S.A., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de reforma de local destinado a sucursal bancaria sito en C/ Santa Rosalía, 1 Bajo esquina C/ Martín Belda Cabra (Córdoba), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 7/04/2022 y nº de Registro Telemático Auxiliar 013/RET/E/2022/2764, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de PROYECTO DE REFORMA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

DE LOCAL DESTINADO A SUCURSAL BANCARIA en CALLE SANTA ROSALÍA Nº1. CABRA (CÓRDOBA) suscrito por la arquitecta CRISTINA CUADRO CUMPLIDO Número de Colegiado 526 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, con un presupuesto de ejecución material (PEM) de 112.983,81 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre un local cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

No obstante, según lo dispuesto en el Art. 80 del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía será necesario para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, el interesado tendrá que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, la cual se reintegrará a la persona o

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, por importe de 1.129,84 euros.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 25-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Cajasur Banco SAU licencia municipal de obras de reforma de local destinado a sucursal bancaria en C/Santa Rosalía, nº 1 bajo, esquina C/Martín Belda de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

5.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por Comunidad de Propietarios Rafael Leña Caballero, 7 (CIF: H-14724728), representado por D^a. Manuela González Jiménez, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3994, de fecha 24-05-2022 (GEX 2022/9595), por el que solicita licencia municipal de obras para reparación de arqueta y pavimento en C/ Rafael Leña Caballero, 7 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25-05-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/3994 de 24/05/2022

Exp. GEX: 2022-9595

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REPARACION ARQUETA Y PAVIMENTO

Interesado: COM. DE PROPIETARIOS RAFAEL LEÑA CABALLERO, 7

Ubicación: CALLE RAFAEL LEÑA CABALLERO 7. CABRA (CORDOBA)

Ref. Catastral: 3083140UG7438S

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de COM. DE PROPIETARIOS RAFAEL LEÑA CABALLERO, 7, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REPARACION ARQUETA Y PAVIMENTO sito en CALLE RAFAEL LEÑA CABALLERO 7. CABRA (CORDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 24/05/2022 y nº de Registro Telemático Auxiliar 013/RET/E/2022/3994, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de MEMORIA TECNICA ACTUACIONES REPARACION ARQUETA Y PAVIMENTO CALLE RAFAEL LEÑA CABALLERO 7. CABRA (CORDOBA) suscrita por el arquitecto técnico Carlos Martínez Pedrajas Número de Colegiado 1068 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba, con un presupuesto de ejecución material (PEM) de 1.506,25 €. Aporta también presupuesto de la empresa CONS, REF.HNOS ARJONA con un presupuesto de ejecución de 2.269,54 €

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre la vía pública y el edificio cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es Abierta Extensiva 1 (AE1).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Según lo establecido en las condiciones de carácter general que son de aplicación según la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, será necesario establecer una fianza de 300,00 €.

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Así mismo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. **EL TÉCNICO MUNICIPAL**

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 25-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Comunidad de Propietarios Rafael Leña Caballero, 7 licencia municipal de obras para reparación de arqueta y pavimento en c/ Rafael Leña Caballero, 7 con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 332 DE 202 Y 13779 Y 14386 DE 2021).

El epígrafe de este asunto se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice: 6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 332 DE 202 Y 13779 Y 14386 DE 2021).
Debe decir: 6.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 332 DE 2020 Y 13779 Y 14386 DE 2021).

Subsanado el error material, dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

6.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 27 Y factura de la obra: “Consolidación y puesta en valor de la muralla de Cabra y su entorno, 2ª fase” (Gex 2020/332), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), con CIF:A-28476208, por un importe de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (133.305,84€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 18-05-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

6.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 Y factura de la obra: “Consolidación del recinto principal del yacimiento íbero del Cerro de la Merced” (Gex 2021/13779), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Hermanos Campano, S.L. con CIF: B-29361557, por un importe de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARETA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (22.748,59€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 02-06-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

6.-3 Se dio cuenta de la Certificación nº 3 Y factura de la obra: “Reforma de la sede de Protección Civil” (Gex 2021/14386), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Espinar e Hijos, S.L. con CIF: B-14409346, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.547,47€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 02-06-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y veintidós minutos (10:22h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

ANEXO

Bases Reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa. La ciudad de Cabra no es una excepción por lo cual es previsible que la población envejezca y comience a disminuir lo cual trae como consecuencia repercusiones importantes en la dotaciones de los servicios públicos.

Para el Ayuntamiento de Cabra son las personas el principal valor y la familia el pilar en el que se asienta nuestra sociedad, por lo cual se ha planteado ayudar a las familias empadronadas en el municipio a hacer más sostenible la decisión, siempre personal, de aumentar la misma, favoreciendo de este modo el incremento de la natalidad en el municipio de Cabra.

Todos somos conscientes de que la llegada de un/a menor a la unidad familiar supone un esfuerzo para las familias y que se podría avanzar más para facilitar esta nueva situación en el núcleo familiar. Para ello, necesitamos la unión y colaboración de las diferentes administraciones públicas y de los distintos interlocutores sociales, y así implantar mejoras, por ejemplo, sobre el empleo, los permisos laborales por cuidados de menores, la conciliación laboral, las escuelas infantiles, las medidas fiscales, entre otras, por supuesto.

II

El Ayuntamiento de Cabra en su labor de contribución a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal pretende promover y prestar su apoyo a la maternidad (o adopción) y asimismo fomentar la natalidad interviniendo activamente a tales fines, lo que excedería del ámbito de las competencias que, como propias o atribuidas por delegación, le vendrían asignadas dentro del marco competencial vigente plasmado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2020, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación a dicha materia.

La actividad estriba en la realización de campañas de apoyo a la maternidad (o la adopción) mediante la concesión de ayudas para cubrir el gasto farmacéutico en material de higiene, alimentación infantil, enseres y vacunas no obligatorias adquiridas en farmacias de la localidad para atender las necesidades de los hijos en sus edades más tempranas.

Con el desarrollo esta actividad el Ayuntamiento de Cabra pretende promover la maternidad/adopción mediante la asistencia económica a los gastos farmacéuticos que se generan

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

por el nacimiento o adopción de los hijos en sus edades más tempranas, la colaboración económica en el cuidado y la salud de los bebés durante sus primeros meses de vida, la mejora de la situación de las familias que afrontan la llegada de un nuevo hijo y, por último, complementar la cobertura de aquellos gastos cuya gratuidad no se garantiza por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, todo ello mediante el desarrollo de actuaciones de colaboración y coordinación con la administración autonómica.

Para cumplir con los objetivos señalados este Ayuntamiento ha previsto la aprobación de las ayudas contempladas en las presentes bases.

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria.

Base 1ª.- Objeto.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra.

El orden de prelación de las personas solicitantes se determinará por el orden de las solicitudes que se presenten.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.
2. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:
 - a) Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 - b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de las personas peticionarias, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
 - c) El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.
 - d) Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
 - e) Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que la persona beneficiaria presente el documento de que acepta la concesión.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

Base 3ª.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Regulatoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- n. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Base 4ª.- Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

CAPÍTULO II

Personas beneficiarias, requisitos, cuantía y gastos subvencionables.

Base 5ª. Personas beneficiarias.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

1. Las personas beneficiarias serán conjuntamente las personas progenitoras o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Pudiéndose recibir una sola ayuda por unidad familiar.

Si el Libro de Familia figurase una sola persona progenitora o adoptante, será ésta la única beneficiaria.

En cada convocatoria se fijarán el rango de fechas, que constituye la condición de beneficiario, de la/s inscripción/es en el Libro de familia

2. En los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/a esté, exclusivamente, a cargo de la persona solicitante, será persona beneficiaria la persona que obtente la guarda y custodia del/de la menor debidamente acreditada. En caso de custodia compartida será persona beneficiaria la que obtente la guarda y custodia en el momento de la solicitud.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que ello pueda acreditarse en la solicitud.

3. Las personas extranjeras que estén empadronados en Cabra podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellas personas progenitoras en quienes concurran alguna de las prohibiciones del artículo 13, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones Públicas.

Base 6ª. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Todas las personas integrantes de la unidad familiar deben estar empadronados en la localidad de Cabra en el momento de la solicitud, entendiéndose esta en el sentido estricto, de padre/madre y descendientes hasta el primer grado salvo que sean mayores de edad o estén emancipados.
- No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

Base 7ª.- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos.

Las personas beneficiarias deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cabra durante los dos años siguientes a la concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser suficientemente acreditada.

Base 8ª.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas consistirá en una cantidad a tanto alzado por cada menor nacido/a o adoptado/a, por el importe que se fije en cada convocatoria. En caso de parto múltiple la cuantía de la ayuda se hará por menor nacido/a o adoptado/a.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestado, pudiendo ampliarse el mismo sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

Base 9ª.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán aquellos necesarios para los cuidados de los/as menores, (pañales, leches, medicamentos no financiados por el sistema nacional de salud...) y especialmente la adquisición de aquellas vacunas recomendadas pero no financiadas por el sistema público de salud. El gasto justificable debe de haberse realizado en el comercio local.

CAPÍTULO III

Plazo de presentación, documentación acreditativa y forma de pago.

Base 10ª.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.

Base 11ª.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia en caso de ser obligatorio.
2. Certificado de empadronamiento en el que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.
3. Libro de familia o certificado de nacimiento que acredite el nacimiento del nuevo/a miembro de la unidad familiar en el periodo fijado en cada convocatoria.
4. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
5. En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, de la persona solicitante.
6. En el supuesto de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
7. Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Base 12ª.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona beneficiaria del gasto realizado con cargo a la misma.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

CAPÍTULO IV

Régimen del procedimiento de concesión, solicitudes y procedimiento de instrucción.

Base 13ª.- Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar créditos.
2. La ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.
3. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes Bases, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la asunción del compromiso de permanecer empadronados en la ciudad de Cabra durante los dos años siguientes a la presentación de la solicitud, salvo causa justificada.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por las personas interesadas:
 - En el Portal Oficial del Ayuntamiento de Cabra.
 - En el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y/o del Patronato Municipal de Bienestar Social.
2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
3. Las solicitudes deberán presentarse:
 - a) En el Registro General del Ayuntamiento o en su Registro Electrónico a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

- b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15ª.- Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.
2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.
3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.
4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de seis meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.
5. La resolución de concesión se comunicará a la persona solicitante tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:
 - El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
 - La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
 - Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en los mismos lugares establecidos en la base 14. 3 de este cuerpo normativo.
 - La documentación justificativa a presentar por la persona beneficiaria, así como el plazo máximo para ello.
6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.
7. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por la persona interesada, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa.(Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

8. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16ª.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Igualdad y Mujer del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

Base 17ª.- Resolución definitiva y notificación a las personas interesadas.

Elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La resolución de la solicitud se notificará a las personas interesadas siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 18ª.- Publicidad.

Las presentes subvenciones se someterán al régimen de publicidad previsto en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19ª.- Justificación y pago.

- Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.
- La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.
- Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente mediante la siguiente documentación:
 - a) Los justificantes de haber adquirido material necesario para los/as menores acreditado mediante la correspondiente factura.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

- b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

CAPÍTULO V

Reintegro de la Subvención

Infracciones y Sanciones

Base 20ª. Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:
 - a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de permanecer dos años empadronado en el municipio de Cabra.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en estas bases.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 21ª- Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª.- Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Base adicional 2ª. Convocatorias

Cada Convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que no afecte tal modificación a contenido esencial de las mismas o a incorporar nuevas Líneas de ayudas.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

1503 3551 8A9A EC0B 35F3



(15)0335518A9AEC0B35F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 9/6/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 9/6/2022